

**“DIRECTIVA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DE BACHILLEROS PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES”**

**(Aprobado con Resolución N° 662-2013-R del 12 de julio del 2013)**

**1. FINALIDAD**

La presente directiva tiene como finalidad establecer los requisitos y el procedimiento que debe de cumplirse en la Universidad Nacional del Callao, para que los interesados que tengan el grado académico de bachiller acreditando haber estudiado cinco años académicos o diez semestres académicos y que provengan de otras universidades del sistema universitario nacional, se titulen en nuestra casa superior de estudios.

**2. BASE LEGAL**

La base legal de presente directiva es:

- a) Constitución Política del Perú, Art. 18º.
- b) La ley universitaria 23733, vigente y sus modificaciones.
- c) El reglamento de grados y títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, vigente y sus modificatorias.
- d) Flujograma de los procedimientos de grados y títulos de pre grado y posgrado vigente.

**3. ALCANCE**

La presente directiva es aplicable en todas las Facultades de la Universidad Nacional del Callao y su cumplimiento es obligatorio por las autoridades de la dependencias académico – administrativas y Comisiones de Grados y Títulos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao y por los bachilleros provenientes de otras universidades nacionales.

**4. DE LOS REQUISITOS QUE PRESENTAN LOS BACHILLEROS PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES**

4.1 El bachiller proveniente de otras universidades del sistema universitario peruano, inicia su trámite presentando su expediente de autorización para titularse en la Universidad Nacional del Callao, que comprende la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al señor Rector, presentado por Mesa de Partes de la UNAC, según formato de trámite académico – administrativo, mediante la cual solicita autorización para tramitar su título profesional en la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de haber obtenido su grado académico de bachiller en otra universidad. En la solicitud debe consignar obligatoriamente su domicilio real, el número de su Documento Nacional de Identidad (DNI) y correo electrónico.
- b. Copia fotostática del Grado Académico de Bachiller autenticada por el secretario general de la universidad de origen. El Grado Académico de

Bachiller obtenido en otra Universidad del País debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), según lo dispone la Ley N° 25064, reglamentada por Resolución N° 897-2002-ANR.

La denominación del grado académico de bachiller que presenta es igual al grado que otorga la UNAC en la Facultad y Escuela Profesional correspondiente donde tramitará su titulación profesional. El grado académico está reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores.

- c. Recibo de pago en la oficina de tesorería de la UNAC, por derecho de autorización para tramitar su título profesional. El monto a cancelar corresponde a lo que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional del Callao, vigente.
- d. Cuatro (04) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata; las damas con vestido o traje de blusa, falda y saco), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente con fondo blanco (no instantáneas ni digitales) acondicionadas en un sobre plástico transparente, cerrado y engrapadas en una hoja aparte.
- e. Certificado original de estudios, expedido por la Universidad de procedencia.
- f. Constancia original de prácticas pre profesionales o comunitarias o internado, según corresponda, por un mínimo de tres (03) meses.
- g. Certificado o constancia original, de estudios de cómputo que corresponda al paquete informático que se exige en la UNAC.
- h. Certificado o constancia, en original, donde la universidad de procedencia indique que el interesado no ha sido sometido a proceso administrativo disciplinario en su universidad de procedencia.

4.2 La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad verifica la autenticidad de la documentación presentada.

## **5. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE QUE PRESENTAN LOS BACHILLERES PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES.**

5.1 El procedimiento que se sigue para tramitar el expediente del bachiller procedente de otra universidad es el siguiente:

- a. El bachiller presenta por mesa de partes de la UNAC la documentación indicada en el numeral 4.1 de la presente directiva.
- b. Recepcionado el expediente, el señor Rector lo deriva a la Facultad de la Escuela Profesional correspondiente para su evaluación, revisión y propuesta de aprobación (en caso de ser aceptado) por el Consejo de Facultad.
- c. El Decano de la Facultad deriva el expediente al presidente de la Comisión de Grados y Títulos de su Facultad para su revisión, evaluación y dictamen.

- d. La Comisión de Grados y Títulos luego de revisar, evaluar y comprobar la autenticidad en la documentación del expediente, emite su dictamen (favorable o no) y lo remite al Decano.
  - e. El Decano lo agenda para que el Consejo de Facultad apruebe o desaprobe la propuesta de autorización para que el bachiller proveniente de otra universidad pueda iniciar el trámite para que se titule en la Universidad Nacional del Callao, por la modalidad que el bachiller seleccione.
  - f. Con la resolución del Consejo de Facultad, el Decano remite el expediente al señor Rector para su aprobación por el Consejo Universitario.
  - g. En el caso de que el Consejo de Facultad no apruebe la propuesta de autorización del trámite solicitado, el Decano remite la resolución correspondiente anexando el expediente, al señor Rector, para su devolución al interesado, por intermedio de Mesa de Partes de la UNAC.
  - h. El Consejo Universitario aprueba la autorización del trámite para que el bachiller proveniente de otra universidad pueda iniciar su trámite de titulación profesional en la Universidad Nacional del Callao; indicando la Facultad y Escuela Profesional en donde el interesado realizará su trámite.
  - i. Secretaría General emite la resolución de Consejo Universitario correspondiente y la entrega al bachiller solicitante.
- 5.2 Con la emisión de la resolución que aprueba la autorización del trámite del título profesional, el bachiller que proviene de otra universidad, inicia su nuevo trámite, ante la Facultad a la que ahora ya pertenece, solicitando su titulación por cualquiera de las modalidades que la UNAC otorga y se indica en el reglamento de grados y títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao.
- 5.3 El bachiller proveniente de otras universidades, con la resolución de consejo universitario donde se le autoriza que puede titularse en la Universidad Nacional del Callao, cumple con los requisitos y exigencias que establece el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAC y con las Directivas de la modalidad de Titulación Profesional de la Universidad.
- 5.4 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.